

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 024- BAS27-MOCOA 2017

Mocoa, 26 de ABRIL de 2017

Señora:

DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL CARRERA 7^A No 14-132 BARRIO OLIMPICO, MOCOA

ASUNTO : COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA dentro del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 026-BAS27-2017

Entre los suscritos, a saber: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 representado legalmente por el señor Teniente Coronel JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.284.494 expedida en Sevilla (V)., en su condición de Comandante del Batallón de A.S.P.C. No. 27, actuando en calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"; Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por: DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL, identificada con cedula de ciudadanía número 1.124.860.660 de Mocoa Putumayo., de conformidad con lo contemplado en el numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", para lo cual, la presente Aceptación de Oferta se regirá bajo las siguientes cláusulas:

- 1. DATOS DEL CONTRATANTE: El Señor Teniente Coronel JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO, identificado con cédula de ciudadanía número 94.284.494 expedida en Sevilla (V), quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27 con NIT 846000064-0.
- 2. DATOS DEL CONTRATISTA: DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL identificada con cedula de ciudadanía número 1.124.860.660 de Mocoa Putumayo
- 3. OBJETO: La presente aceptación de oferta se suscribe con el objeto contratar ADECUACION E INSTALACION ELECTRICA Y DE DATOS PARA LAS INSTALACIONES DEL BASPC27, CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE", , dentro de la vigencia fiscal 2017
- 4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE SERVICIOS.

- 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato es de 60 Días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio contado a partir del perfeccionamiento de la presente aceptación de oferta El lugar de ejecución BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" está ubicado en MOCOA PUTUMAYO, centralizada por el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"...
- 4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00) incluido IVA y AIU, valor que se discrimina de la siguiente manera:

Los valores presentados en la oferta se tendrán en cuenta como fijos y no serán reajustables, así:

ITEM	No.	DESCRIPCIÓN MINIMA REQUERIDA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROPUESTA OFERENTE
	1	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CAJA DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICA DE 12 CIRCUITOS	UNIDAD	1	188.000
ENCIC	2	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TACO O BREAKER ENCHUFABLE DE 1X20A 10KA SAFIC	UNIDAD	1	12.000
	3	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE FACE PLACE SENCILLO	UNIDAD	CONTRI	4.000
	4	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE JACK RJ45 CATEGORÍA 6	UNIDAD	1	13.000
	5	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE RACK 5U	UNIDAD	1 01	185.000
	6	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TOMACORRIENTE DOBLE LEVITON ORIGINAL	UNIDAD	1	33.000
	7	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TOMACORRIENTE DOBLE LEVITON ORIGINAL TIPO HOSPITALARIO	UNIDAD	1	33.000
	8	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CABLE TRENZADO 3X12	ML	1	5.700
	9	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CAJA PLÁSTICA ELÉCTRICA 2X4 RECTANGULAR	UNIDAD	1	1.800
	10	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TOMA DE 6 SALIDAS PARA RACK	UNIDAD	1	90.000
1	11	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE VENTILADOR PARA RACK	UNIDAD	1	95.000
	12	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SWITCH 16 PUERTOS 10/100/1000	UNIDAD	1	250.000
	13	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CABLE UTP CATEGORÍA 6	CARRETA X 305 MTS	1	148.000
CON	14	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO DE	UNIDAD	1	4.000

	cl	TERMINAL RJ45		- nFL	
01/	15	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CABLE NRO 4 THHN	ML	1	9.000
-	16	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TUBO CONDUIT ELÉCTRICO PVC 1"	UNIDAD	1	7.000
	17	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TACO O BREAKER ENCHUFABLE DE 3X60A 10KA SAFIC MARCA LUMINEX	UNIDAD	1	81.000
	18	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE HERRAJE DE 16 PUERTOS	UNIDAD	1	170.000
	C,	SUBTOTAL		1	1.329.500
		ADMINISTRACIÓN (5%)		CONTRACT	66.475
		IMPREVISTOS (5%)		1	66.475
		UTILIDAD (5%)		1	66.475
		TOTAL		THE	1.528.925

NOTA 1: Las cantidades a entregar serán requeridas por el supervisor del contrato, de conformidad con el plan de necesidades presentado por las UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE, hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA 2: La entidad adjudico la totalidad del presupuesto oficial asignado para este proceso completando las cantidades necesarias de acuerdo a los valores unitarios ofertados hasta agotar el presupuesto oficial, es decir se consumirá como una bolsa de productos.

- **7. DURACIÓN:** La duración de la presente será por el plazo de la Aceptación de Oferta y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, contados a partir del perfeccionamiento de la presente.
- 8. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27 se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, mediante giro directo a favor de DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL identificada con la cedula de ciudadanía No 1.124.860.660 de Mocoa Putumayo., en la Cuenta ahorros No. 210 690 15004-0 del Banco Popular así: Se realizarán cortes de manera mensual y el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:
 - **a.** Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el Comité técnico evaluador, el representante legal o persona autorizada para la entrega.
 - **b.** Asignación cupo PAC.
 - **c.** Verificación por parte del BAS27 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
 - d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD	RUBRO.	RECURSO.	No. CDP	
PRESUPUESTAL				
	A 2 0 4 5 1	16 SSF	3617	
CONCEPTO DEL GASTO	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES			
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00) incluido IVA y AIU,			

- 10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA No 026-BAS27-2017, que en el mismo sentido fueron ofertados en su propuesta, documentos éstos que hacen parte integral de la aceptación de oferta y los mismos constituyen el contrato.
- **11. SUPERVISOR:** Para efectos de la supervisión de la ejecución del objeto contractual se designa al CT. WILSON HERNEY DAZA BOLAÑOS OFICIAL S4 o quien haga sus veces respectivamente.

12. GARANTIA UNICA

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, y artículos 116 y siguientes del Decreto artículos 2.2.1.2.3.1.7. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Siguiente amparo:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del asignado y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, Y de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Este mecanismo de cobertura es requerido por la Vigésimo Séptima Brigada de Selva, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – BASPC27.

- **13. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007

cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C. No. 27 para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C. No. 27, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

- **14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
- 15. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE A.S.P.C. No. 27 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 14 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. PARAGRAFO TERCERO.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE A.S.P.C. No. 27 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE A.S.P.C. No. 27, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
- **16**. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y

Continuación Aceptación de Oferta No 024/BAS27/2017 una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal. Hasta aquí las cláusulas de la presente Aceptación de oferta.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE A.S.P.C No.27

Teniente Coronel JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO Ordenador del Gasto BASPC27

POR EL CONTRATISTA,

DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL C.C. No 1.124.860.660 de MOCOA PUTUMAYO

SV. BISLICK ORTEGA JHONATHAN Elaboró

ABG. ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ Revisó CT. CT. WILSON HERNEY DAZA BOLAÑOS Vo.Bo.